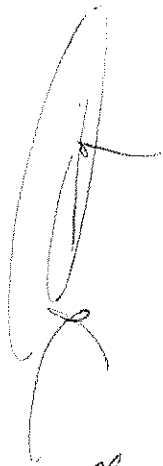


CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE, CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ LANZ., EN SU CARÁCTER DE RECTORA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CALKINI EN EL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA RECEPTORA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JUAN MANUEL ALCOCER MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A AMBAS "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

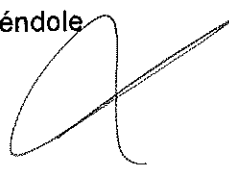
## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

- 1.1 Que mediante Decreto No. 3 emitido por la Legislatura XLV del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche, publicado en el Periódico Oficial el 31 de Agosto de 1965, fue constituida como una Corporación pública, con personalidad jurídica, Gobierno Autónomo y Patrimonio libremente administrado, y que tiene por fines impartir educación media superior y superior para formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; planear y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, especialmente la ciencia, el arte y la técnica.
- 1.2 Que de acuerdo al artículo 1º. de su Ley Orgánica tiene por objeto Impartir educación media superior y superior para formar profesionales investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, planear y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales y extender con mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, especialmente la ciencia, el arte y la técnica.
- 1.3 Que tiene autonomía, para ejercer funciones de docencia, investigación y difusión de la cultura, para darse sus propios ordenamientos y organizar su funcionamiento como lo estime y para utilizar y aplicar libremente sus recursos económicos.
- 1.4 Entre sus funciones principales se encuentra la de celebrar convenios con otras instituciones estatales, nacionales o extranjeras, con el fin de cumplir su objeto.
- 1.5 Que en términos de su Ley Orgánica promulgada mediante decreto No. 143 de la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicada en el periódico Oficial de fecha 20 de junio de 1991, en sus Artículos 32 y 34 Fracción I, señala que la Representación Legal de la Institución recae en su Rector, actualmente la Mtra. Adriana del Pilar Ortiz Lanz, cuyo nombramiento consta en el Acta de la sesión Extraordinaria con carácter especial y solemne del H. Consejo Universitario, del día Doce de Octubre de 2011, según lo acredita el Testimonio de la Escritura Pública Número Trescientos de fecha Quince de Octubre del año Dos mil Once, pasada ante la fe de la Licenciada y Notario Público María Mercedes Ruíz Ortigón; confiriéndole amplias y suficientes facultades para suscribir el presente documento.



Oficina de la  
Abogada General  
REVISAR



- 1.6 Que señala como domicilio para efectos del presente, la Avenida Agustín Melgar s/n., entre Juan de la Barrera y calle 20, Col. Buenavista, Código Postal 24039, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México.

## **II.- DECLARA: "LA DEPENDENCIA RECEPTORA"**

- II.1- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con facultades para ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, de conformidad con lo establecido en el artículo I del acuerdo del ejecutivo del estado (en adelante, acuerdo del ejecutivo estatal) por el que se crea, publicado el día 12 de octubre de 2001 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, y del acuerdo de modificación al acuerdo anterior publicado en el mismo periódico el día 14 de marzo de 2002.
- II.2.- Que conforme al mismo acuerdo, en su artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.
- II.3 Que en términos del acuerdo del Ejecutivo Estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas, las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.
- II.4 Que con base en el artículo 16 del acuerdo del Ejecutivo Estatal, el Director General es la autoridad Institucional a la que compete administrar y representar legalmente al organismo, con las facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, y actos de administración.
- II.5 Que el C.P. Juan Manuel Alcocer Martínez, acredita su carácter de Director General, mediante nombramiento de fecha 16 de febrero de 2012, acordado por la Junta Directiva de "El INSTITUTO", y notificado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche.
- II.6 Que tiene establecido su domicilio en la avenida Ah-Canul s/n por Carretera Federal, Calkiní, Calkiní, Campeche, C.P. 24 900

## **III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en Materia de Servicio Social, están conformes en celebrar el presente convenio y en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## **CLAUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes para el establecimiento específico de las bases y mecanismos a través de los cuales, los estudiantes y egresados de la Facultad de Contaduría, que reúnen el perfil y los requisitos que establece el Reglamento de la materia prestarán el Servicio Social en "LA DEPENDENCIA RECEPTORA", contribuyendo a la formación integral del Prestador

del Servicio Social para efectos de su formación académica mediante la adquisición de habilidades adecuadas a su perfil académico, del desarrollo de valores y de una conciencia de responsabilidad y solidaridad sociales.

## **SEGUNDA.- ALCANCES**

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, "LAS PARTES" establecen que las Actividades que se realicen con motivo de la prestación del Servicio Social, serán conforme a los Programas aprobados conforme lo establece el Reglamento de Servicio Social de "LA UNIVERSIDAD", el cual se agrega al presente instrumento como anexo 1, manifestando las partes su voluntad de que formen parte integrante del mismo y en el cual se establecen:

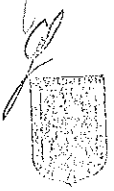
- a) Objetivos
- b) Lugar de realización
- c) Temporalidad.
- d) Carreras que comprende.
- e) Número y perfil de participantes.
- f) Actividades a realizar.
- g) Asesor o asesores responsables
- h) Tiempo de realización y criterios de evaluación institucionales.

## **TERCERA.- OBLIGACIONES DE " LAS PARTES ":**

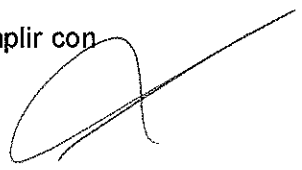
A efecto de garantizar el cumplimiento de los fines del Programa de Servicio Social y del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

### **I. "LA DEPENDENCIA RECEPTORA"**

- a) Coordinarse con el Departamento de Servicio Social, en la creación o modificación de los programas de Servicio Social acorde a los lineamientos del Reglamento de la materia de la propia Universidad.
- b) Dar a conocer a la Sociedad en general la participación de la Universidad Autónoma de Campeche en el desempeño de los programas de servicio social y los beneficios que con ello obtiene nuestro Estado.
- c) Facilitar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de servicio social proporcionando la información requerida por la Universidad Autónoma de Campeche.
- d) Garantizar un trato digno a los prestadores del Servicio Social, brindando durante el desempeño de la actividad las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir los accidentes y enfermedades del centro de trabajo.
- e) Proporcionar al (los) Prestador (es) del Servicio Social que le sea (n) asignado (s), durante la ejecución del servicio, los instrumentos necesarios y adecuados para el desarrollo de sus actividades.
- f) Respetar la normatividad universitaria en materia de servicio social y cumplir con las obligaciones que de ella emanan.



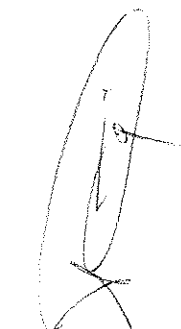
Oficina de la  
Abogada General  
REVISADO



- g) Designar como Asesor Honorario al Lic. José de los Santos Evía Choza, en su carácter de Jefe del Departamento de Vinculación.
- h) Asignar al prestador del Servicio, actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el convenio o programas respectivos.
- i) Proporcionar al prestador los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las actividades que le fueran asignadas.
- j) Otorgar al prestador del servicio capacitación respecto de las actividades a realizar.
- k) Facilitar la información pertinente del trabajo realizado por los prestadores del servicio social, cuando así le sea requerido por la Coordinación General Académica.

## II. "LA UNIVERSIDAD"

- a) Proporcionar a "LA DEPENDENCIA RECEPTORA" los Prestadores del Servicio Social, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que al respecto se establecen en el Programa, Anexo 1 del presente Instrumento legal.
- b) Asignar de entre su personal docente, asesores al Programa de Servicio Social, soporte del presente convenio, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los Prestadores del Servicio y que den seguimiento a su desempeño.
- c) Realizar la supervisión y evaluación del (los) programa (s) de servicio social.
- d) Vigilar en forma conjunta con "LA DEPENDENCIA RECEPTORA" que el (los) Prestador (es) del Servicio asignados, cumplan con las obligaciones que le (s) impone el Reglamento del Servicio Social la Universidad Autónoma de Campeche, y en caso de incumplimiento, aplicar las medidas disciplinarias y sanciones previstas en éste mismo.
- e) A la conclusión del Servicio, expedir al Prestador del Servicio Social, la Constancia de Cumplimiento correspondiente.
- f) Las demás que le impone el Reglamento del Servicio Social de la Universidad.

  
  
 Oficina de la  
 Coordinación General  
**RECIBIDO**

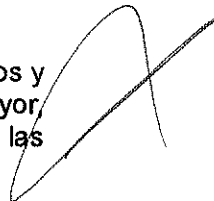
## CUARTA.- RELACION LABORAL

Las partes convienen en que La prestación del Servicio Social tiene propósitos eminentemente académicos, por lo que el Prestador no podrá emplearse para cubrir necesidades de índole particular o laboral cuando se alejen al perfil del Prestador o del Programa respectivo. Su ejercicio no otorgará categoría de trabajador, por lo que el prestador del servicio queda eximido de cualquier responsabilidad que se suscite en su desarrollo.



## QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas y en el uso de las



instalaciones y equipos, durante el desarrollo del servicio Social.

#### **SEXTA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años y podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **SÉPTIMA: INCORPORACIÓN DE PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL**

Las Partes convienen en que para el caso de que "LA DEPENDENCIA RECEPTORA" pudiera desarrollar más de un programa de servicio social, estos podrán ampliarse siempre y cuando cubran los requisitos necesarios para su establecimiento, y se incorpore el anexo respectivo al presente convenio.

#### **OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

#### **NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Para lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Campeche. Asimismo manifiestan que es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "LAS PARTES" de común acuerdo.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

**MTRA. ADRIANA DEL PILAR ORTIZ  
LANZ  
RECTORA**

**LAE. GERARDO MONTERO PEREZ  
SECRETARIO GENERAL**

**POR "LA DEPENDENCIA RECEPTORA"**

**C.P. JUAN MANUEL ALCOCER  
MARTINEZ  
DIRECTOR GENERAL**

**M.T.I. MIGUEL ANGEL COHUO AVILA  
DIRECTOR ACADEMICO**